



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 1026

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Considerando Cuarto emite Dictamen de Inexistencia Responsabilidad Administrativa a favor de los ciudadanos Eduardo Pedro Reyes, Alejandro Vásquez Toledo, Jaime Toledo Zarate y Ricardo Hernández Toledo.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente con número 14 del índice de la Comisión Permanente Instructora, como asunto concluido.

TERCERO.- Una vez aprobado, notifíquese a las partes el presente dictamen, en el domicilio que tiene señalado para tal efecto, al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca en Ciudad Administrativa, Edificio 2 "Rufino Tamayo" Nivel 1, Carretera Internacional Km. 11.5, Tlaxiáct de Cabrera, Oaxaca y a Eduardo Pedro Reyes, Alejandro Vásquez Toledo, Jaime Toledo Zarate y Ricardo Hernández Toledo en el domicilio ubicado en Calzada del Panteón General número 10-B, colonia Centro, en la Ciudad de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 1026

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de septiembre de 2018.

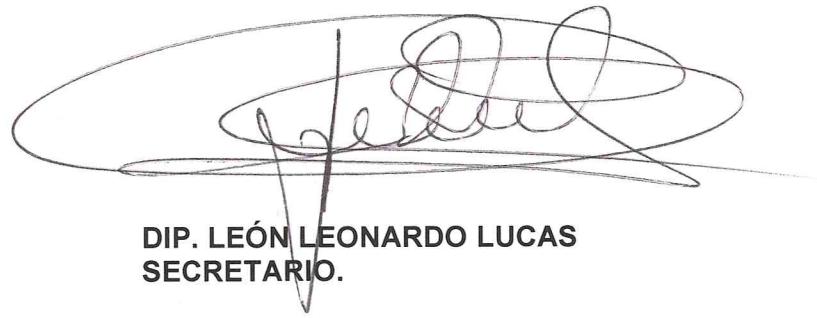


**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
SECRETARIO.**



**DIP. SILVIA FLORES PEÑA
SECRETARIA.**



**DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.**